

INFORME N° 22-99-AGN-OGAJ

A : ***Dra. Alda Mendoza Navarro***
Jefa Institucional

DE : ***Dr. Lizardo Pasquel Cobos***
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : Opinión legal sobre la solicitud de **regularización administrativa de escritura pública**, según lo dispuesto por el Art.1° de la Ley 27094 que modifica los Arts. 61° y 62° de la Ley de Notariado D.L. N° 26002, presentado por Don Abraan Cirilo Agurto Arquinio.

REFERENCIA : ***Expediente N° 003-99-AGN-OGAJ.***
Registro N° 991661.

FECHA : Lima, mayo 17 de 1999.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1) De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica el artículo 61° del D.L. 26002, a partir del 29.04.99, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, **se realizarán mediante un proceso técnico administrativo**, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.



- 2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista y a lo dispuesto por la Ley 27094 y el artículo 9º de la Ley N° 22634, **PROCEDE la regularización de la Escritura Pública de Compra-Venta, Cancelación de Precio y Reconocimiento de Deuda con Garantía Hipotecaria**, que obra en los registros del Ex-Notario Ernesto Velarde Arenas, otorgada por la Empresa de Administración de Inmuebles a favor de **DON SAUL EDMUNDO CARDENAS ABARCA y ESPOSA**, con fecha 24 de noviembre de 1970, a fojas 4739, Protocolo N° 14 de Hacienda y consta de 06 fojas útiles; sustituyendo la firma del Notario cesado por la de la Jefa Institucional, así como se dispense las firmas de los testigos instrumentales.

Atentamente.

LPC/mlr



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica